



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**ACTA No. 29, Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo año 2023,
VERSIÓN PÚBLICA conforme artículo
30 de la LAIP, en razón de contener:
Información RESERVADA en punto
7, de conformidad a la letra “e” del
artículo 19 de la LAIP.**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTINUEVE. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señora Ministra de Economía:** licenciada María Luisa Hayem Brevé, **señor Ministro interino de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, **señora Ministra de Vivienda:** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados: Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez, **señora representante suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES-** licenciada Lissette Esmeralda Alfaro Pérez –quien ejercerá la función de propietaria por ausencia de la licenciada Fátima Jasmín Hernández Burgos-. También está presente con **funciones de Secretario suplente del Consejo Directivo,** el subdirector ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un consejero esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el subdirector ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno:** Establecimiento del Quórum. La Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* **leè el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 28 de fecha 9 de agosto de 2023. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Modificación a la Planificación Anual de Compras -PAC-, año 2023. “Remodelación del Registro de Comercio módulo 2, fase III”. **Punto seis:** Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. **Subdivisión seis punto uno:** Solicitud de autorización para la renovación del anexo de ejecución, con la Municipalidad del departamento de Usulután, del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral y del Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de Comercio. **Subdivisión seis punto dos:** Solicitud de autorización de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y el Ministerio de Vivienda, en el marco de la Ley Especial Transitoria para la Regularización de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional. **Subdivisión seis punto tres:** Informe de los resultados de las contraprestaciones brindadas por la ANDA, suscritas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la referida administración, en fecha 23/08/2022. **Subdivisión seis punto cuatro:** Solicitud de autorización para la modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ANDA y el CNR, en lo relativo a plazo. **Punto siete:** Informe del Examen especial al cumplimiento del contrato denominado: Servicio de

para el año 2023, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2023, con la sociedad

Punto ocho: Informes del director ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es

aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 28 de fecha 9 de agosto de 2023, la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, órgano que no tiene solicitudes por plantear a la administración. **Punto cinco: Modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC) año 2023, para la Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, fase III;** expuesto por la jefa *ad honorem* de la Unidad de Compras Públicas, Liliana María Valladares de López; quien manifiesta que la Planificación Anual de Compras -PAC- del CNR fue aprobada y modificada mediante acuerdos del Consejo Directivo N° 14-CNR/2023, de fecha 18 de enero y N° 125-CNR/2023, de fecha 21 de junio, ambos del presente año, respectivamente; la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es la herramienta diseñada para organizar y controlar las compras que cada institución realiza durante un ejercicio fiscal, debiendo actualizarse de forma periódica. En atención al lineamiento 1.01, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), ente rector en contratación pública, cuando un cambio material a un plan de compras es necesario o apropiado, debe prepararse la modificación, con la finalidad de obtener la aprobación de la autoridad máxima antes de iniciar acciones para una adquisición nueva o modificada. Mediante memorando DE/GT/089/2023, la Gerencia Técnica (GT) solicitó a la UCP gestionar modificación a la PAC 2023 para llevar a cabo la remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, fase III, la cual comprende las partidas siguientes: demolición y desmontaje, divisiones y acabados, cielo falso, puertas, instalaciones hidráulicas, luminarias, mobiliario, macetas y accesorios varios. La GT justifica la necesidad de llevar a cabo dicho proyecto de remodelación manifestando que “Este ha sido solicitado por la Dirección del Registro de Comercio para dar continuidad a la *fase I: “Cambio de mobiliario de ventanillas de atención al usuario”* y *fase II: “Remodelación del área del personal del Registro de Comercio”*; con el fin de proporcionar mejoras en los espacios de trabajo de los usuarios internos, volviéndolos más modernos y funcionales. De igual forma se contribuye al ambiente laboral ya que se instalarán áreas para tomar alimentos y descansos, al mismo tiempo que se proporciona un nuevo set de archivos, todo esto constituye un aumento en el salario emocional de nuestros empleados”. La remodelación del Registro de Comercio se programó para ser ejecutada por fases, con el objeto de no afectar la atención al usuario externo y las labores del usuario interno; finalizando la fase I en diciembre de 2022 y la fase II en febrero de 2023. En la constante búsqueda de mejorar las condiciones de prestación de servicios a los usuarios internos, así como la atención a los ciudadanos, el Registro de Comercio se encuentra renovando todas sus instalaciones por lo que la fase III de la remodelación tiene el objeto de acondicionar aquellos lugares que no fueron intervenidos en las primeras dos fases, proporcionando mejoras en los espacios de labores de los usuarios internos; entre las principales están: adaptación de mobiliario adicional en las áreas de trabajo individuales, con el objeto de dar mayor comodidad en las labores diarias, área para toma de alimentos, archivo, remodelación de baños de usuarios internos y externos, así como una mejor iluminación. Con la finalidad de llevar a cabo la referida remodelación, la Gerencia Técnica a través de memorándum DE-GT-90/2023, de fecha 8 de agosto de 2023, solicitó a la Unidad Financiera Institucional (UFI) la certificación de la disponibilidad presupuestaria por un monto de US\$103,651.79; manifestando dicha unidad en memorándum UFI-294/2023 que es factible dar cobertura presupuestaria por la cantidad solicitada, considerando que la referida gerencia cuenta con disponibilidad presupuestaria de US\$185,467.31 en el objeto específico de gasto 54303-mantenimientos y reparaciones de bienes inmuebles, por lo que deberá solicitar por medio del Sistema de Servicios de UCP - Presupuesto - Almacén (SISUPA), la reasignación presupuestaria de US\$103,651.79 de

los cuales US\$63,040.58 servirán para financiar los trabajos de remodelación y US\$40,611.21 para la adquisición de mobiliario. La expositora, con base en la justificación de la unidad solicitante y disposición legal relacionada, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas (UCP), Unidad Financiera Institucional (UFI) y Gerencia Técnica (GT) para la modificación a la PAC 2023, en el monto US\$103,651.79 para gestionar la adquisición de mobiliario y la contratación de la remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, fase III; de los cuales US\$63,040.58 servirán para financiar los trabajos de remodelación y US\$40,611.21 para la adquisición de mobiliario. 2. Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que suscriban los documentos correspondientes para la modificación de la PAC de 2023. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Autorizar** a la Unidad de Compras Públicas (UCP), Unidad Financiera Institucional (UFI) y Gerencia Técnica (GT) para la modificación a la PAC 2023, en el monto US\$103,651.79 para gestionar la adquisición de mobiliario y la contratación de la remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, fase III; de los cuales US\$63,040.58 servirán para financiar los trabajos de remodelación y US\$40,611.21 para la adquisición de mobiliario. **II) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que suscriban los documentos correspondientes para la modificación de la PAC de 2023. **III) Comuníquese. En este estado, a petición del secretario suplente del Consejo Directivo, solicita que el punto que se expondría numerado bajo la subdivisión seis punto uno:** Solicitud de autorización para la renovación del anexo de ejecución, con la Municipalidad del departamento de Usulután, del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral y del Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de Comercio, perteneciente al punto seis, denominado: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, será retirado, autorizándolo el Consejo Directivo; por lo tanto, se conocerá el siguiente **punto número seis: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión seis punto dos, denominado: Solicitud de autorización de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y el Ministerio de Vivienda, en el marco de la Ley Especial Transitoria para la Regularización de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional;** también expuesto por el gerente del punto anterior, quien expresa que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; 4 Ley Especial Transitoria para la Regularización de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional que fue prorrogada; y publicada dicha prórroga en el Diario Oficial N° 125, Tomo N° 440, de fecha 5 de julio de 2023 (por 12 meses más); y el Manual para la Gestión de Convenios. El objetivo principal del convenio es poner a disposición del público y de forma gratuita la información referente a las lotificaciones aprobadas, inscritas y aptas para la comercialización, según los mecanismos, medios y recursos disponibles. Al respecto, se emitieron opiniones de las siguientes direcciones: 1) Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (DRPRH), quien dijo que el acceso a la información por el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del RPRH, reduciría la cantidad de solicitud de informes que realiza el Ministerio de Vivienda (con la autogestión en la búsqueda de información), dicho ministerio obtendrá la información, facilitando la atención de los casos, lote-habientes, desarrolladores parcelarios y procesos de

regularización, reduciendo gastos de papel e insumos. Sin embargo, los servicios que tengan estipulado pago en el arancel, deberán ser cancelados de conformidad con la ley, salvo las exenciones en esta misma.

2) Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN), quien dijo que se puede brindar acceso a tal ministerio a través de una red interna privada y segura, con usuario y contraseña; reportar el estado de trámites por medio de informes técnicos, mediante la creación de un canal de comunicación – enlace directo- ágil y expedito. En contraprestación, es del interés del IGCN conocer o tener acceso a los proyectos de parcelación o condominios aprobados o denegados y los que se encuentran en proceso; acceso a planos aprobados y resoluciones de permisos de parcelación y condominios.

3) Registro de Comercio (RC): la consulta en línea del RC es factible, se cuenta con el acceso a los documentos pertinentes, siempre que hayan sido presentados por las sociedades. Sobre el informe de presentaciones, gravámenes y anotaciones preventivas, por el momento no se cuenta con este tipo de reportes ni para los documentos inscritos ni para los que están en trámite, por lo tanto, no es posible brindar dicha información registral.

4) Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios (GRICC): considera factible suscribir el convenio entre Centro Nacional de Registros y el Ministerio de Vivienda; tomando en cuenta que la DIGCN solicitó acceso a proyectos de parcelación aprobados, denegados y en proceso, en relación a estos últimos, de conformidad con la nota enviada por el mencionado ministerio, el que comunica que con base en la Ley de Acceso a la Información Pública, la información de los proyectos en proceso, están clasificados como información reservada, en razón de ello, no podrá brindarla. La GRICC también opina que es factible otorgar tres accesos para cada uno de los Sistemas de Consulta en Línea de los registros de Propiedad Raíz e Hipotecas; de Comercio e Instituto Geográfico y del Catastro Nacional. Las condiciones relevantes del convenio son: **el objeto.** Establecer los términos y condiciones para una relación de cooperación y colaboración en el marco de la Ley Especial Transitoria para la Regularización de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional. **Plazo:** 1 año prorrogable, por cruce de correspondencia. **Compromisos del Ministerio de Vivienda:** utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR, exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales. Asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR; brindar al CNR la colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de su competencia y cumplir con las contraprestaciones en las condiciones previamente acordadas. **Compromisos del CNR:** facilitar el acceso a la información registral y catastral y visor de mapas (WMS) de los registros de PRH, RC y del IGCN. El Acceso a la información será brindado a tres usuarios por cada uno de los sistemas del CNR; extenderá certificaciones solicitados por el referido ministerio previo requerimiento y pago del arancel correspondiente; facilitará la información registral y catastral de interés en el marco de la citada ley. La contraprestación del Ministerio de Vivienda será -y se dará hasta que haya finalizado el proceso de actualización de los sistemas con el Ministerio de Hacienda-: brindar los accesos a la consulta del Sistema de Trámites del Ministerio de Vivienda, accesos a los sistemas de trámites, permisos y notificadores mediante la dirección siguiente: oic.vivienda.gob.sv (Oficina de Integración de Trámites de Urbanismo y Construcción); así como el acceso a los proyectos aprobados y denegados, excepto la información clasificada como reservada (proyectos en proceso) en cumplimiento al referido artículo y ley que se indicaron. Que es necesario coadyuvar esfuerzos entre el CNR y el Ministerio de Vivienda, a fin que las lotificaciones desarrolladas y comercializadas puedan llegar a regularizarse, todo en beneficio de la

población vinculada a este tipo de proyectos (lote-habientes), a través de alianzas estratégicas para trabajar de forma coordinada y articulada en la regularización e inscripción de lotificaciones y parcelaciones para uso habitacional. El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Ministerio de Vivienda, en el marco de la Ley Especial Transitoria para la Regularización de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional, en los términos y condiciones presentadas. 2. Delegar para que el director o subdirector Ejecutivo autorice las peticiones de adiciones, modificaciones de usuarios sean a través del cruce de correspondencia. 3. Autorizar al señor director o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el plazo de 1 año prorrogable, contado a partir de la suscripción. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, y con los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 4 Ley Especial Transitoria para la Regularización de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional (prorrogada según se indicó); y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Ministerio de Vivienda, en el marco de la Ley Especial Transitoria para la Regularización de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional, en los términos y condiciones presentadas. **II) Delegar** para que el director o al subdirector Ejecutivo autorice las peticiones de adiciones, modificaciones de usuarios sean a través del cruce de correspondencia. **III) Autorizar** al señor director o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el plazo de 1 año prorrogable, contado a partir de la suscripción. **IV) Comuníquese. Subdivisión seis punto tres, denominado: Informe de los resultados de las contraprestaciones brindadas por la ANDA, suscritas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la referida administración en fecha 23/08/2022;** también expuesto por el gerente del punto anterior; quien manifiesta que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; acuerdo 156-CNR/2022 del Consejo Directivo del CNR de fecha 29 de junio 2022; y el Manual para la Gestión de Convenios. Que el instrumento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), fue suscrito el 23 de agosto de 2022; en su cláusula séptima se acordó que las contraprestaciones que prestaría al CNR serían: acceso a la base catastral de la ANDA, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes; acceso a las instalaciones del Centro de Formación Integral (CFI) ubicado en la calle el Algodón, colonia Miralvalle, San Salvador, así como al centro recreativo, ubicado en Avenida Teolt, Cumbres de Cuscatlán, y finalmente, la realización de muestreos y análisis de agua en puntos determinados por el CNR. La Gerencia de Administración (GA), mediante memorando DDHA-GA 195/2023 de fecha 07/06/23 informó que “De acuerdo a lo asignado a esta Gerencia lo establecido en su cláusula Séptima-Contraprestaciones, numeral 4, que establece lo siguiente: Realizará muestreos y análisis de agua en puntos determinados por el CNR, hasta un máximo de seis (6) análisis por año. Previo requerimiento con cinco días hábiles de anticipación por parte del CNR por escrito, por correspondencia impresa o electrónica, por medio de los administradores del presente

Convenio. Al respecto, ya se realizaron 2 análisis que corresponden a las cisternas de las cuales abastecemos agua potable a los módulos 5, Gerencia de Administración y 8-Centro Ternura, mismos que fueron tomados en presencia de personal del departamento de servicios generales y de la unidad de medio ambiente; de lo cual se anexa la solicitud de parámetros a evaluar y los informes recibidos con los resultados obtenidos. Así también es importante mencionar que para este mes de junio de 2023, se gestionará 2 análisis en los que incluiremos el módulo 1-RPRH/DIGCN y 4 GDH/DIPE/GRICC". Se informa por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración (DDHA-GA), que en fecha 26/julio/2023 se realizó el análisis del muestreo de agua en el módulo 4 y módulo 1, mismos que fueron tomados en presencia de personal del departamento de servicios generales y de la unidad de medio ambiente; de lo cual se anexa la solicitud de parámetros a evaluar y los informes recibidos con los resultados obtenidos. La Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN), en el memorando DIGCN_GMC_123_2023, de fecha 7 de junio de 2023 informa sobre las contraprestaciones brindadas por la ANDA, en lo referente al acceso a la base catastral de la ANDA: a la fecha, no se ha brindado acceso a dicha base de información a personal de la Gerencia de Mantenimiento Catastral, se ha solicitado vía telefónica a la coordinación del departamento de Administradores de Convenios de la DIGCN la gestión sobre este tema. La Dirección de la Escuela de Formación del Talento, a través del memorando GDH-ESFORT-114/2023 señala que a la fecha la ESFORT no ha tenido la necesidad de solicitar espacio (para uso del CFI) a fin de desarrollar capacitaciones; asimismo, dentro de las necesidades de capacitación de las áreas, contenidas en el Plan de Formación 2023, no se determinó alguna temática que pudiera ser cubierta por esa institución. Sin embargo, menciona que a futuro, de no contar con espacio en el SUM, existiría la posibilidad que se solicite apoyo a la ANDA para utilizar algún salón para capacitaciones. La Gerencia de Desarrollo Humano brindó informe que comprende: de julio de 2022 a junio del año en curso, en el que se indica que el 22/10/2022 al 17/06/2023, el personal del CNR ha realizado 108 reservaciones para su grupo familiar, representando una asistencia de 323 personas. En el mismo sentido, el personal del CNR se ha visto beneficiado con el uso de las instalaciones del complejo deportivo de la ANDA, ya que puede disfrutar de un lugar accesible para el esparcimiento familiar y rehabilitación para compañeros que requieren el uso de piscina para fisioterapia; el uso es para el grupo familiar, cónyuges e hijos (que en un inicio solo estaba disponible para el CNR los días martes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), posteriormente, a través de las gestiones, se logró que se permitiera el ingreso a dicha instalaciones de martes a sábado en el mismo horario. El IGCN, el 15 de los corrientes, tuvo acceso a la base catastral de la ANDA quien permitió el acceso a 18 usuarios del IGCN, de tal manera que la ANDA sí ha dado cumplimiento a sus contraprestaciones. El expositor, solicita al Consejo Directivo: tener por presentado y aceptado el informe relacionado al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la ANDA; en lo relativo a los resultados de la implementación del mismo, específicamente en las contraprestaciones brindadas por dicha administración. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, y con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, acuerdo 156-CNR/2022; y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Tener por presentado y aceptado** el informe relacionado al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la ANDA; en lo relativo a los resultados de la implementación del mismo, específicamente en las contraprestaciones brindadas por dicha administración. **II) Comuníquese. Subdivisión seis punto cuatro, denominado:**

Solicitud de autorización para la modificación, en lo relativo a plazo, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ANDA y el CNR; expuesto también por el gerente del punto anterior, quien manifiesta que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA-; acuerdo 156-CNR/2022 del Consejo Directivo de fecha 29 de junio de 2022; Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR- la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA); y el Manual para la Gestión de Convenios. El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la ANDA fue suscrito el 23 de agosto de 2022. A solicitud de la referida administración, mediante nota referencia 12-513-2023, el presidente de la misma solicitó al CNR, de conformidad a la cláusula sexta relativa al plazo, prórroga o renovación, y cláusula décima segunda referente a las adiciones y otros, se autorice la modificación del mencionado convenio en lo relativo al plazo de vigencia, en el sentido que cambie el plazo de un año, por otro de cinco, el cual comenzará a partir de la suscripción del instrumento, es decir, el 23 de agosto de 2023; asimismo, solicita que las demás cláusulas se mantengan en los mismos términos y condiciones que fue aprobado el convenio original. Que se emitió la opinión técnica de las siguientes direcciones: 1) La Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (DRPRH): “Conforme a la cláusula décimo segunda, el convenio podrá ser *adicionado o modificado por las partes para facilitar el logro de sus objetivos y su cumplimiento. El suscrito lo considera factible ya que el mismo convenio permite las modificaciones, y dado que la ANDA desarrolla una función de administrar un servicio público de primera necesidad, en ese sentido, la modificación aludida permitirá la simplificación y optimización de las actuaciones administrativas para la satisfacción de los objetivos y planes nacionales en cuanto al suministro de agua potable*”. 2) La Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN), en el sentido que “*El convenio y Anexo de Ejecución en referencia, en lo que compete a esta Dirección, contempla servicio de Acceso Remoto al Sistema de Información Catastral y servicio de visor de mapas; fechas de conexión de ambos servicios 07/10/2022. Total de actividades realizadas por el técnico para el periodo comprendido del 07/10/2022 al 28/07/2023 es de 745. Número de usuarios 1. Para efectos de prorrogar el presente convenio marco se informa que, la DIGCN se encuentra en disposición de continuar brindando los servicios y gestiones técnicas necesarias, con el propósito de ayudar a la toma de decisiones en la ejecución de proyectos para la mejora del país*”. La GRICC es de la opinión que es factible la modificación del convenio, con la finalidad de establecer mecanismos que hagan efectiva la intercomunicación y coordinación entre ambas instituciones, así como dar agilidad y celeridad a la tramitaciones de solicitudes, consecuentemente, es procedente que las peticiones de adiciones y modificaciones de usuarios sean autorizados por el director o el sub director ejecutivo, a través del cruce de correspondencia. El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en el sentido que la vigencia será por cinco años (ya no uno), contado a partir del 23 de agosto de 2023; lo anterior por medio de cruce de correspondencia entre las partes. 2. Delegar para que el director o el subdirector ejecutivo, autoricen que las peticiones de modificaciones y adiciones de usuarios sean a través del cruce de correspondencia. **Por tanto, el Consejo**

Directivo, de conformidad con lo expuesto, y con los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462; la LPA; el acuerdo 156-CNR/2022 del Consejo Directivo del CNR, de fecha 29 de junio de 2022; el Convenio de Cooperación Interinstitucional del CNR y la ANDA; y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Aprobar** la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en el sentido que la vigencia será por cinco años (ya no uno), contado a partir del 23 de agosto de 2023; lo anterior por medio de cruce de correspondencia entre las partes. **II) Delegar** para que el director o el subdirector ejecutivo, autoricen que las peticiones de modificaciones y adiciones de usuarios sean a través del cruce de correspondencia. **III) Comuníquese. Punto número siete: Informe del Examen especial al cumplimiento del contrato** _____, denominado: **Servicio de** _____ para el año 2023, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2023, con la sociedad _____ expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI- _____; quien expresa que

Que conforme a la Ley de la CCR, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. Complementariamente, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y gestión, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales. El funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el “Examen especial al cumplimiento del contrato No. denominado: Servicio de

Institucionales, para el año 2023, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2023”. 2.

Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al director y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A numerales 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto, el consejo directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR (derogadas), en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el "Examen especial al cumplimiento del contrato No. _____, denominado: Servicio de

Institucionales, para el año 2023, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2023". **II) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al director y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **III) Comuníquese. Punto ocho: Informes del director ejecutivo.** Toma la palabra el funcionario suplente quien manifiesta que no tiene puntos que informar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las trece horas con veintisiete minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

Alfonso Barro
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
